



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de agosto de 2013
No. 37

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 178 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO Y SE NOMBRA AL DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARÍA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUIZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE Y SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO INTERINO DE DICHA NOTARÍA.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2 Y 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 4 Y 86, FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, la población asciende a 872'320 habitantes.

La importancia del municipio de Naucalpan de Juárez en el desarrollo económico del Estado, residen en su potencial competitivo y de productividad, destacando la disminución de sus indicadores de marginación.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que en el municipio de Naucalpan de Juárez, los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento, a las

estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una Notaría en ese Municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Notaría Pública número 178 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO. Se nombra al Doctor Carlos Axel Morales Paulín, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 178 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Doctor Carlos Axel Morales Paulín, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Doctor Carlos Axel Morales Paulín, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 7, 8, 16, 18, 19 FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se designó al Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 26 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en municipio de Ecatepec de Morelos, México, actualmente Notaría Pública Número 60 del Estado de México.

Que el Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruíz, viene desempeñando el cargo de Notario Titular en la Notaría citada, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que el Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruíz, Notario Público Número 60 del Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción VI y 27 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se concede al Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 60 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se nombra al Licenciado José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Interino de la Notaría Pública Número 60 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular.

- TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Notario Titular, Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado José Antonio Armendáriz Munguía, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la vigente Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como Notario, debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado José Antonio Armendáriz Munguía, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**